

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES, EMPRESAS Y TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS DEBIDO AL COVID-19

1. OBJETO

El Objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión cobro y justificación de la ayuda que el Ayuntamiento de Castelló de Empúries otorgue, destinado a pequeñas y medianas empresas, profesionales, autónomos y trabajadores, con actividades económicas que acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación debido a los efectos del coronavirus.

La finalidad de esta ayuda es la de dar apoyo económico a los trabajadores y al tejido empresarial para reactivarlo, impulsando la actividad económica y comercial, y fomentando la competitividad y la calidad de estos sectores, debido a la crisis económica del Covid-19.

La subvención se dividirá en dos líneas de subvención:

Línea 1. Trabajadores afectados

Línea 2. Pequeñas y medianas empresas, profesionales y autónomos

Únicamente se podrá concurrir a una línea por solicitud.

2. BENEFICIARIOS

Línea 1. Trabajadores afectados

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas que:

- Personas empadronadas en el municipio, al menos desde hace un año. En el caso de la línea 1. Trabajadores afectados. Que las personas solicitantes estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló de Empúries
- Cada solicitante sólo podrá formular una única solicitud referida sólo a un único grupo. Si se formula más de una solicitud sólo se tomará en consideración la presentada en primer lugar. Si a la solicitud se indica que se pertenece a más de un grupo, se tratará ésta como una única solicitud referida a un único grupo.
- La prestación de esta subvención es compatible con cualquier otra subvención de otra administración.

Grupo 1. PARO. Trabajadores por cuenta ajena que han quedado en situación legal de desocupación total por extinción de su contrato en fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020 y que han estado en esta situación un mínimo de dos meses.

Grupo 2. ERTE. Trabajadores por cuenta ajena que han visto suspendido su contrato o visto reducida su jornada debido a un expediente de regulación temporal de empleo

tramitado al amparo de art. 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, como consecuencia del estado de alarma declarado a raíz de la pandemia del COVID-19, y en los cuales la empresa, durante la suspensión o reducción de jornada no les abona ningún concepto salarial compensatorio, y que han estado en esta situación un mínimo de 2 meses.

Línea 2. Pequeñas y medianas empresas, profesionales y autónomos

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad económica en Castelló d'Empúries que estén legalmente constituidas y que cumplan los requisitos siguientes:

- Los profesionales autónomos que estén dados de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), las empresas individuales, pequeñas y medianas empresas dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas.
- Únicamente pueden ser beneficiarios los profesionales autónomos y empresas obligadas al cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o aquellas que hayan cesado su actividad a causa de una disminución de su facturación.
- Que los titulares de la actividad económica desarrollen su actividad en Castelló d'Empúries, i que tengan la sede oficial en el término municipal.
- Que los titulares dispongan de las autorizaciones municipales correspondientes.
- Que estén al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Castelló d'Empúries y no ser deudores del mismo por cualquier otro concepto no tributario.

3. SOLICITUDES

3.1. Lugar: Las personas físicas o jurídicas tendrán que quieran concurrir a la subvención tendrán que presentar su solicitud mediante cualquier medio de los previstos en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Soporte administrativo: En el momento que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes, el ayuntamiento habilitará los espacios de la Oficina de Turismo del Centro Histórico y i el Centre Emprèn de Empuriabrava para dar apoyo a la tramitación y presentación de las solicitudes.

3.2. Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la publicación de la convocatoria y tendrá una duración de **20 días naturales**.

3.3. Documentación en el momento de presentar la solicitud: Los peticionarios tendrán que presentar los siguientes documentos según los requisitos que forman parte de estas bases:

- a) Instancia genérica en la que se solicite la subvención, indicando la línea que se solicita.

- b) En la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación en función del grupo al cual se pertenezca:

Línea 1. Trabajadores afectados

Grupo 1. PARO. Trabajadores por cuenta ajena que han quedado en situación legal de desocupación total por extinción de su contrato en fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020 y que han estado en esta situación un mínimo de dos meses.

Grupo 2. ERTE. Trabajadores por cuenta ajena que han visto suspendido su contrato o visto reducida su jornada debido a un expediente de regulación temporal de empleo tramitado al amparo de art. 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, como consecuencia del estado de alarma declarado a raíz de la pandemia del COVID-19, y en los cuales la empresa, durante la suspensión o reducción de jornada no les abona ningún concepto salarial compensatorio, y que han estado en esta situación un mínimo de 2 meses.

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se tiene que efectuar el pago de la subvención, cuando el Ayuntamiento no disponga de la ficha de creditor del solicitante (para las dos líneas).

Línea 2. Pequeñas y medianas empresas, profesionales y autónomos

Opción 1: resolución provisional o definitiva del cese de actividad en el caso de profesionales autónomos, las empresas individuales, pequeñas y medianas empresas dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas que hayan cesado su actividad a causa de una disminución de su facturación.

Opción 2: documento acreditativo de la actividad económica de la empresa con el código CNAE (por ejemplo copia de los modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria) para aquellas empresas obligadas al cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria a causa del COVID-19.

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde se tiene que efectuar el pago de la subvención, cuando el Ayuntamiento no disponga de la ficha de creditor del solicitante (para las dos líneas).

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Las Bases Específicas reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento: <http://www.castello.cat>

En caso de que la documentación fuese incompleta, la petición se tendrá como no presentada. En el caso que haya una deuda con la hacienda municipal, al peticionario se le otorgará un plazo de siete días naturales para que lo regularice y vuelva a presentar

la petición dentro del plazo establecido. Si el interesado no hace la rectificación solicitada, se le tendrá como desistido en su petición.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establece una dotación presupuestaria de 400.000€ con cargo a las partidas 06 231 48044, correspondiente a Ajuts a treballadors, y 06 431 47003, correspondiente a Ajuts a empreses. Habrá 200.000€ para la línea 1. Trabajadores afectados, y 200.000€ para la línea 2. Pequeñas y medianas empresas, profesionales y autónomos.

El otorgamiento de estas subvenciones se hará efectivo hasta que se agote la partida presupuestaria, siguiendo estrictamente el orden del registro de entrada de las solicitudes. En el caso que una de las partidas no se agote, la cantidad restante suplementará la otra partida.

El ayuntamiento podrá, si lo cree necesario, aumentar la partida presupuestaria en el caso que la situación lo requiera y según disponibilidad.

El importe de la subvención será de 500€ por solicitud aceptada.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO

La valoración y concesión de las solicitudes se realizará por orden cronológico de registro de entrada, y hasta agotar el saldo del crédito disponible.

6. ÒRGANOS COMPETENTES

La gestión de los expedientes corresponde, para la línea 1, al Departamento de Treball, Formació i Ocupació, y para la línea 2, al Departamento de Promoció Econòmica del Ayuntamiento de Castelló de Empúries, los cuales, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud, emitirán la correspondiente propuesta de resolución para su aprobación en Junta de Gobierno o en el órgano competente del Ayuntamiento en función de la cantidad subvencionada, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.

7. RESOLUCIONES

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud de subvención que incluya toda la documentación requerida en las bases, y se hará conforme el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, habiendo transcurrido 6 meses des del inicio del procedimiento sin que los interesados hayan recibido la notificación de la resolución, se entenderá que la petición ha sido desestimada por silencio administrativo.

8. ACCEPTACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

Se entiende que los beneficiarios de la subvención aceptan las bases de la subvención una vez presentada la solicitud.

9. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Per a optar a la subvención, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación establecida en estas bases y si procede, aquellos requisitos de justificación establecidos en la ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento Castelló de Empúries vigente. En la convocatoria específica de la subvención se podrán exigir requisitos adicionales de justificación según la naturaleza de la subvención.

El beneficiario tendrá la obligación de retornar la subvención concedida por el Ayuntamiento cuando:

- a. Se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases, o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- b. Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- c. Por incumplimiento del deber de justificar en los términos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y la haya aprobado el órgano competente.
- d. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e. Otros supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no hacer efectivo el reintegro, las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial no se podrán presentar a una nueva convocatoria hasta que no se haya solucionado esta causa de exclusión.

10. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta normativa se aplicará la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Castelló de Empúries, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Castelló de Empúries, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Salvi Güell Bohigas
Alcalde

Castelló de Empúries, 1 de junio de 2020